



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

17 FEB 2020

CONCÓN,

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 428. / VISTOS: Los antecedentes: El Convenio "Programa de Demencia en Atención Primaria de Salud 2019", suscrito con fecha 28 de noviembre de 2019, entre la Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, Región de Valparaíso, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el Convenio "Programa de Demencia en Atención Primaria de Salud 2019", suscrito, entre la Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, Región de Valparaíso, y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 28 de noviembre de 2019, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

(PROGRAMA DE DEMENCIA EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD 2019)

En Viña del Mar, a 28 de noviembre de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, persona jurídica de derecho público, Rut N° 61.606.600-5 domiciliado en Von Schroeders 392, representado por su **Directora D. Solene Naudón Díaz**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Concón, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Santa Laura N°567 comuna Concón, representada por su **Alcalde D. Oscar Sumonte González**, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Conforme al artículo 10 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, "La coordinación entre municipalidades y entre estas y los servicios públicos que actúen en sus respectivos territorios, se efectuará mediante acuerdos directos entre estos organismos". En ese mismo orden de ideas, el artículo 57 de la ley N° 19.378 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, faculta a los directores de los Servicios para celebrar convenios con las distintas municipalidades de traspaso de recursos para apoyar la gestión y administración de salud local, y para promover el establecimiento de sistemas locales de salud.

SEGUNDA: Con la finalidad de mejorar la resolutivez a las necesidades de los usuarios con demencia, incorporados dentro de GES N°85, correspondiente a los problemas de salud de Alzheimer y otras demencias; mediante Res. Ex. N° 861 del 19 de noviembre de 2019, se asigna financiamiento extraordinario para fortalecer el



rol y la capacidad de respuesta de la Atención Primaria de Salud, el cual se asignará por única vez.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la comuna, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma única de \$ **3.000.000.- (tres millones pesos)**, la cual será transferida en una sola cuota ante la total tramitación del acto aprobatorio, y bajo la condición que se hayan recepcionados los recursos financieros en el Servicio.

CUARTA: La Municipalidad, se compromete a cumplir las acciones señaladas por este instrumento para ejecutar estrategias específicas y se compromete a implementarlo como se detalla a continuación:

- La comuna deberá utilizar los recursos asignados para la adquisición de fármacos contemplados por decreto N° 22 GES Alzheimer y otras demencias para tratamiento de mediana complejidad.
- La comuna deberá utilizar los recursos asignados para la compra de insumos para exámenes de laboratorio contemplados por decreto N° 22 GES Alzheimer y otras demencias para diagnóstico y tratamiento de mediana complejidad.
- Los fármacos y exámenes deberán estar disponibles en todos los establecimientos de Atención Primaria de la comuna, a modo de resguardar la garantía de acceso.

QUINTA: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SEXTA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este convenio.

SEPTIMO: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

OCTAVO: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a D. Juan Esteban Tirado Silva, correo electrónico juan.tirado@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la Ilustre Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La Ilustre Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

NOVENA: El presente convenio deberá ser ejecutado hasta el 30 de marzo de 2019.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en (2) dos ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad y uno en poder del Servicio.

PERSONERÍA: La facultad y personería de **D. Solene Naudón Díaz**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°08/2019, ambos del Ministerio de Salud y la facultad y personería de **D. Oscar Sumonte González**, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concón, consta en la Sentencia de Proclamación N°2467-2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 01 de diciembre de 2016.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal www.concon.cl.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Salud.
5. Dirección de Asesoría Jurídica.



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

INUTILIZADO

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
11 FEB 2020
RECIBIDO HORA: 13:00.